	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION			
	Código: DEP-FO-025	Fecha06/12/2023	Versión: 001.	Página: 1 de 2

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024-2027	
Nombre del Proyecto	**FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA , SANTANDER**
Número BPPID	**20240680810037**
Línea Estratégica Distrital	Inclusión, igualdad y equidad
Sector de Inversión territorial	22. Educación
Programa Distrital	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Indicador de producto plan de desarrollo	220107100. Establecimientos educativos en operación
Número BPIN	**2024680810038**
Programa Nacional	2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Producto Nacional	2201071 – Servicio educativo
Indicador Nacional	220107100 – Establecimientos educativos en operación
Valor Total del Proyecto	**$ 98.951.199.307,55**
Valor Total de la Vigencia 2026	**$ 20.519.528.619,22**

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual 2026		Vigencia Futura (Ordinaria) 202#		Vigencia Futura (Excepcional) 20##	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	**$ 20.519.528.619,22**	Otros:		Otros	
Total:	**$ 20.519.528.619,22**	Total:		Total	
Solicitud realizada por:		**Nombre: LEONARDO SUAREZ SUAREZ**			
		Cargo: Secretario de Educación Distrital			

Nota: SÉPTIMA ACTUALIZACIÓN 2026.

Se expide en Barrancabermeja a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

LAURA VANESSA RANGEL ACOSTA
Directora de Planeación Institucional
Secretaría Distrital de Planeación

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y elaboró	SORELL JANIRE LÓPEZ RONDÓN	Sorell Janire López Rondón	21/ Abril /2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2026 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	**4605**

FECHA DE EMISION 20/05/2026
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA EDUCACION**

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
86121501	ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y ADICIONAL N° 01 EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2568-26 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO DINAMIZADORES ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	2 MESES	2.3-22-2201-700-2201071-2024680810038-2.3.2.02.02.008-02	R001	5600000

LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ Z.

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Dirección de **Servicios Administrativos**

Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

9928

Certificado No. 26-05187

Fecha de vencimiento 31-12-2026

Vigencia Fiscal 2026

Fecha de Expedición Mayo 22 de 2026

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y ADICIONAL N° 01 EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTAClON DE SERVICIOS N° 2568-26 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO DINAMIZADORES ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. 587-4605-9928-26

Solicitante : SECRETARIA DE EDUCACION

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-22-2201-700-2201071-2024680810038-2.3.2.02.02.008-02	Otros gastos en educacion servicios tecnicos, profesionales y honorarios	RECURSOS PROPIOS	5,600,000.00
		Total Certificado	**5,600,000.00**

Por un valor de : CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS m/cte.

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2024680810038	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	5,600,000.00
		Total total	**5,600,000.00**

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
85999	Otros servicios de apoyo n.c.p.	RECURSOS PROPIOS	5,600,000.00
		Totales	**5,600,000.00**

NAVARRO JARAMILLO MAYKIA SULDARA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Juliana Rojas

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA**
FECHA	**MAYO DE 2026**
MODALIDAD	**DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y ADICIONAL N° 01 EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2568-26**

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto **1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1** señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: ***"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".*** (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Mediante **Decreto N°. 002 de Enero de 2026**, modificado por el **Decreto 209 del 04 de mayo de 2026**, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, el cual **derogó** el **Decreto 106 y 198 de 2025** estableciendo lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES Y GERENTES. *Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad de ordenar el gasto correspondiente a los contratos, convenios o cualquier otro tipo negocial suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión del cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia, con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionarmiento. Asímismo, esta facultad aplicará frente a los contratos, convenios y demás actos negociales suscritos por los propios Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes en el marco de las delegaciones especiales o especificas contenidas en el presente acto administrativo(...)*

(...) ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS. Para el efecto de adicionar y/o modificar contratos y convenios los delegatarios seguirán las siguientes reglas:*

a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo, así como solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal en el cual se ampare y garantice el valor adicionar. Para las adiciones de contratos y convenios de dependencias que no cuenten con delegación en materia de contratación y ordenación del gasto, entre otras razones por el tipo de contrato, la dependencia a cargo del proyecto de inversión o de funcionamiento solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal.

b) Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y el abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional. (...)".

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y ADICIONAL N° 01 EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2568-26**

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO

1.- Que el día 23 de enero de 2026 el Distrito de Barrancabermeja y **LAURA JULIANA ROJAS PINZON**, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios N°. **2568-26**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DINAMIZADORES ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**", por un plazo de **68**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2.- Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **29 de enero de 2026**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.
3.- Que, en la ejecución del mismo, se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga **apoyando las mismas actividades pactadas en el Contrato Principal**, que supervisa la 68 del Distrito de Barrancabermeja.
4.- Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **26-05187 DE 22 de mayo de 2026**
5.- Que el presente adicional es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…)".*

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y ADICIONAL N° 01 EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2568-26 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DINAMIZADORES ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
	3.4 PLAZO
3.4.1 PLAZO INICIAL	**CUATRO (04) MESES**
3.4.2. PLAZO A ADICIONAR	**DOS (02) MESES**
3.4.3. PLAZO TOTAL	**SEIS (06) MESES**
	3.5 VALOR
3.5.1 VALOR INICIAL	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.200.000)**
3.5.2 VALOR ADICIONAL	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.600.000)**
3.5.3. VALOR TOTAL	**DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.800.000)**
3.6 FORMA DE PAGO	El valor total del contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.800.000).** Este valor total se pagará mediante **SEIS (06)** de la siguiente manera: **A) CINCO (05)** PAGOS PARCIALES, equivalentes a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte

	del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2º). El presente adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios N°. **2568-26**, tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No varía con el presente adicional.

6.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N°. **2.3-22-2201-700-2201071-2024680810038-2.3.2.02.02.008-02, por concepto de Otros gastos en educación – servicios técnicos profsesionales y honorarios, fuente de financiación RECURSOS PROPIOS contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No 26-05187 DE 22 de mayo de 2026**

7.- ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

No aplica.

8.- SUPERVISIÓN

La supervisión del presente adicional será realizada por la DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA del Distrito de Barrancabermeja o quien haga sus veces.

9.- RESPONSABLE

MARLON FABIAN CAMARGO FERRÍN **Director de Cobertura Educativa** **Alcaldía Distrital de Barrancabermeja**	FIRMA: MARLON CAMARGO

Proyectó: Jorge A. Villamizar Z.
Abogado(a) Externo(a) - Contratista

ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y ADICIONAL N° 01 EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2568-26

CONTRATANTE:	**DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	LAURA JULIANA ROJAS PINZON
Nº. DE CÉDULA O NIT:	C.C. No. 1005186565 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO:	**ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y ADICIONAL N° 01 EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2568-26 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DINAMIZADORES ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**
VALOR INICIAL:	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.200.000)**
VALOR ADICIONAL:	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.600.000)**
VALOR TOTAL:	**DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.800.000)**
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	**NO RESPONSABLE DE IVA**
DURACIÓN INICIAL:	**CUATRO (04) MESES**
PLAZO ADICIONAL:	**DOS (2) MESES**
PLAZO TOTAL	**SEIS (06) MESES**
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL:	CDP N°. **26-05187 DE 22 de mayo de 2026**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL :	CEPAA N°. **4605 DE 20 de mayo de 2026** CODIGOS UNSPSC 86121501
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE COBERTURA EDUCATIVA (O QUIEN HAGA SUS VECES)
FECHA DE INICIO:	**29 de enero de 2026**
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN:	**28 de julio de 2026**

Entre los suscritos a saber: **MARLON FABIAN CAMARGO FERRIN,** identificado con la cedula de ciudadanía número 13.850.406 de Barrancabermeja, Director de Cobertura Educativa, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto 155 del 8 de abril de 2025, en su calidad de Ordenador del gasto del Contrato de Prestación de Servicios N°. **2568-26** de acuerdo a lo señalado en el Decreto 002 del 02 de enero de 2026, por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del Distrito, modificado por el Decreto 209 del 04 de mayo de 2026, y el Decreto número 652 del 11 de diciembre de 2024, Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL DISTRITO CONTRATANTE; y, por otra parte **LAURA JULIANA ROJAS PINZON,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1005186565 DE BARRANCABERMEJA,** quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y ADICIONAL N° 01 EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2568-26,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día **23 de enero de 2026** el Distrito de Barrancabermeja y **LAURA JULIANA ROJAS PINZON**, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios N°. **2568-26**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DINAMIZADORES ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**", por un plazo de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.-** Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **29 de enero de 2026**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. **3.-** Que, en la ejecución del mismo, se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga apoyando las mismas actividades pactadas en el Contrato Principal, que supervisa la DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA del Distrito de Barrancabermeja. **4.-** Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-05187 de 22 de mayo de 2026. **5.-** Que el presente adicional es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…)".* Por lo anterior, el presente **ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y ADICIONAL N° 01 EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2568-26,** se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO GENERAL:** ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y ADICIONAL N° 01 EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2568-26 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DINAMIZADORES ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICION EN LA VIGENCIA Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Adiciónese a la Cláusula Séptima del anexo de condiciones y a la duración del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. **2568-26**, un plazo de **DOS (02) MESES** más; por lo que el plazo total de ejecución, es decir, el plazo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia **fiscal 2026**, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **CLÁUSULA TERCERA. – ADICION EN EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Adiciónese a la Cláusula Octava del anexo de condiciones y al valor (cuantía) del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. **2568-26**, el valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.600.000),** por lo que el **valor total** del contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.800.000).** Este valor total se pagará mediante: **SEIS (06) Pagos** de la siguiente manera: **A) CINCO (05)** PAGOS PARCIALES, equivalentes a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N°. **2.3-22-2201-700-2201071-2024680810038-2.3.2.02.02.008-02**, por concepto de **Otros gastos en educación – servicios técnicos profesionales y honorarios**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS** contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No **26-05187DE 22 de mayo de 2026 CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente adicional será ejercida por la **DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA del Distrito de Barrancabermeja** o quien haga sus veces, y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Nº. 652 de diciembre 11 de 2024 y Decreto Nº. 100 de Marzo 17 de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO:** El presente adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios N°. **2568-26**; se perfecciona con su suscripción por las partes y aprobación del mismo en la plataforma del Secop II. Para su ejecución se requiere: **1.** Expedición del registro presupuestal del adicional. **CLÁUSULA SEPTIMA. -** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N°. **2568-26** permanecerán vigentes, y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja, (Santander).

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los 28 días de mayo de 2026.

Laura Rojas P.

LAURA JULIANA ROJAS PINZON
Contratista

MARLON CAMARGO

MARLON FABIAN CAMARGO FERRÍN
Director de Cobertura Educativa

Proyectó: Jorge A. Villamizar Z.
Abogado(a) Externo(a) - Contratista